INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02

Villavicencio, 20 de septiembre del 2018

AL : Señor
Coronel (r.a) Faiber Eduardo Clavijo Riveros
Director Regional Llanos Orientales

Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel (r.a) Director Regional Llanos Orientales, el informe de supervisión No. [illegible] del contrato No. 009-057-2018 correspondiente al periodo de septiembre de 2018, de acuerdo con la siguiente información:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No. 009-057-2018 **CONTRATISTA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR, Y DEMAS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES EN SARAVENA - ARAUCA".**
NOMBRE DEL SUPERVISOR: NIDIA AMADO ALMANZAR
VALOR DEL CONTRATO: $166.000.000,00 **PLAZO DE EJECUCION: 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

2. CONTROL OBLIGACIONES Y ENTREGABLES CONTRACTUALES:

Una vez verificada la invitación pública correspondiente al contrato No. 009-067-2018, se procede a diligenciar el presente cuadro de control de cumplimiento de obligaciones.

DESCRIPCION			PLAZO EJECUCION											
NUMERAL	OBLIGACION	ENTREGABLE	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR
	Factura comercial que contenga lo estipulado en la ley.	Factura						x						
	Certificado de afiliación y pago en los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales	Soporte de pago						x						
	Certificación, o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborables.	Certificación						x						

Porcentaje cumplimiento Avance 62% Demora __N/A____%

3. NOVEDADES DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION:

Teniendo en cuenta el memorando No. 20173210444353 ALDG-ALSGAS-DOAS-POLAIII-321 del 28 de diciembre de 2017 firmado por el Señor Coronel (RA) Oscar Alberto Jaramillo Carrillo Director General de la Entidad, en donde autoriza a las Regionales la apertura de procesos, ejecución y Legalización No. 20 con cargo al Contrato Interadministrativo No. 064 DIADQ-TRANS-2017 VIG. 2018, para el suministro de combustibles, grasas y lubricantes, agua para batería, líquido de frenos y refrigerantes con destino a las Unidades Militares del

Ejército a Nivel Nacional, se realizan las entregas para las unidades Militares ubicadas en Saravena - Arauca.

El Valor facturado por la Estación de Servicio El Cucuta corresponde a lo estipulado en el contrato y lo autorizado por Agencia Logística Regional Llanos Orientales de acuerdo a los requerimientos enviados por la unidad para suministrar la partida fija del mes de septiembre acuerdo a lo requerido por:

Centralizadas por el GRUPO CABALLERIA MECANIZADO No. 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO", para las siguientes unidades ubicadas en Saravena – Arauca.

GRUPO CABALLERIA MECANIZADO No. 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO"
BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 18
BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No 8
BATALLON ENERGETICO VIAL No. 18

En cumplimiento a lo estipulado en el contrato interadministrativo No. 064 DIADQ-TRANS-2017 VIG. 2018 y modificatorios. Las unidades militares al momento de recepcionar los bienes suministrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o Regionales de conformidad con el acta son los directos responsables por el control de los bienes, lo cual será verificado por la Dirección de Transportes y/o la inspección del Ejército.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares autoriza el suministro de los combustibles y otros derivados del petróleo a la Estación de servicio de acuerdo a los requerimientos realizados por las Unidades en el SISCOM.

El Comandante del GRUPO CABALLERIA MECANIZADO No. 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO"
mediante acta de recibo a satisfacción certifica la recepción del combustible, sin novedad.

La Estación de Servicio CUCUTA se encuentra ubicada en una zona de frontera, la unidad de planeación Minero Energética (UPME) que es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, regida por la Ley 143 de 1994 y por el decreto número 255 de enero 28 de 2014; es quien asigna los cupos aprobados para los sitios de frontera según resolución No 0423 del 04 de octubre de 2010 **"por la cual se establece la metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo exentos de IVA, arancel y global que dentro de cada municipio y corregimiento de zona de frontera..."**, la estación de servicio nos factura con precio sin cupo, es decir a un precio promedio teniendo en cuenta que el cupo no es suficiente para garantizar todas las entregas y se debe abastecer la población civil en primera instancia.

3.6.1: SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Vigilar que el contratista cumpla con la realización del servicio en las condiciones ofrecidas y clausuladas en el contrato.

3.6.2: SEGUIMIENTO JURIDICO

-Evidenciar que el contrato se encuentre debidamente avalado por el ordenador del gasto y el contratista.

-Conceptuar sobre cualquier modificación al contrato, que este vigente para adición, prorroga, cesión o suspensión

-Vigilar la vigencia de las garantías en las modificaciones presentadas

3.6.2.1: SEGUIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL

- ✓ Certificado del contador
- ✓ Certificado Digital del Contador
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional
- ✓ Planilla integrada autoliquidación aportes soporte de pago general

4. CONTROL DE PAGOS

PROVEEDOR : MIGUEL GONZALO ISIDRO MONTAÑEZ
NIT. 13.350.070-4
RP 47017

Valor Total del contrato	$ 166.000.000,00		
PAGOS			
No. Factura y/o Cuenta de cobro	**Fecha**	**Valor**	**Saldo**
3474	15.08.2018	50.429.500.00	115.570.500.00
3476	22.08.2018	439.400.00	115.131.100.00
3480	11.07.2018	51.046.720.00	64.084.380.00

5. INFORMACIÓN FIDUCIAS (Cuando aplique)

6. INFORMACIÓN PERSONAL CONTRATADO (Cuando aplique)

7. RECOMENDACIONES

El objeto contractual se está suministrando a las unidades ubicadas en Saravena – Arauca y centralizada por el GRUPO MECANIZADO REVEIZ PIZARRO en la Estación de servicio CUCUTA cumpliendo con las Garantías Técnicas y obligaciones legales suscritas por el contratista en la respectiva minuta contractual sin que hasta la fecha se hayan generado

riesgos que afecten a la Agencia Logística o a nuestro cliente en este caso el Ejército Nacional.

Cordialmente,

TASD. NIDIA AMADO ALMANZAR
Supervisor del contrato No. 009-057-2018